

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 76 de su Reglamento; 1, 20, 29, 51, 52, 53, 54, 55, así como Octavo, Noveno y Décimo Sexto Transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 4, 5 fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como con fundamento en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, entre las acciones que deben desarrollarse para promover un desarrollo regional equilibrado, se encuentran la implantación de programas de desarrollo económico y programas para la instalación de EMPRESAS en las distintas regiones del país, así como un crecimiento con calidad;

Que el Gobierno de la República ha decidido que, a través de la Secretaría de Economía, en congruencia con el Programa Sectorial de Desarrollo Empresarial 2001-2006, se continúe llevando a cabo el Programa Marcha Hacia el Sur que inició en marzo de 2001 para aprovechar las vocaciones naturales de las zonas con mayor rezago económico del país, y lograr con esto la generación de empleos permanentes, detonar el desarrollo regional y fomentar una cultura empresarial entre los habitantes de esas zonas;

Que los ESTADOS y los municipios comprendidos en las zonas más rezagadas en el desarrollo del país tienen los niveles socioeconómicos más bajos y obtuvieron una tasa de crecimiento del PIB estatal de 1990 a 1999 por debajo de la media nacional;

Que la deficiente infraestructura en servicios básicos, vivienda, comunicaciones e instalaciones industriales reflejan la necesidad de una inversión que mejore las desigualdades que existen en estas zonas del país;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo 10 Economía al Programa Marcha Hacia el Sur;

Que uno de los principales lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es asegurar el desarrollo incluyente fomentando la igualdad de género y facilitando la incorporación de los jóvenes y en particular de las mujeres emprendedoras del país a las actividades productivas y empresariales, así como brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna discapacidad, y

Que derivado de la ejecución del Programa Marcha Hacia el Sur durante el año 2002, se detectaron nuevas áreas de oportunidad que contribuirán a hacer más eficientes, eficaces, equitativos, transparentes y oportunos los apoyos económicos otorgados a las EMPRESAS sujetas a los beneficios del programa en las regiones con mayor rezago económico del país y, por tanto, a generar los empleos permanentes para hombres y mujeres que requieren las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

I. ACTIVIDAD ECONOMICA VULNERABLE: Actividades productivas desarrolladas dentro de la rama industrial, comercial y/o de servicios que presente una tendencia sostenida de disminución en su crecimiento económico según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

II. CAPACITACION: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

III. COMITE TECNICO: Cuerpo colegiado que se constituye como instancia normativa del FIDEICOMISO PMS, para instruir a la FIDUCIARIA sobre el cumplimiento de los fines del mismo;

IV. DGPOP: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;

V. DISCAPACIDAD: Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano;

VI. EMPLEO COMPROMETIDO: Compromiso de una empresa de generar un empleo en el marco del Programa, dentro de la ZONA DE COBERTURA, mediante la firma de un convenio con el FIDEICOMISO PMS;

VII. EMPLEO POR CONSERVAR: Compromiso de una empresa, perteneciente a una ACTIVIDAD ECONOMICA VULNERABLE, para conservar un empleo, dentro de la ZONA DE COBERTURA, mediante la firma de un convenio con el FIDEICOMISO PMS;

VIII. EMPRESA: Persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto sea el de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado;

IX. EQUIDAD DE GENERO: Principio conforme al cual hombres y mujeres deben tener acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad;

X. ESTADO: Entidad federativa que promueve la inversión a través de incentivos, con el objetivo de generar empleos permanentes en calidad y cantidad para elevar el nivel de vida de sus habitantes;

XI. FIDEICOMISO PMS: Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur;

XII. FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN);

XIII. INVERSION INTENSIVA EN CAPITAL: Aquella que, tras dividir el monto de la inversión de una EMPRESA en sus activos fijos y el número de empleos con que cuente o que vaya a generar, resulte en un promedio de, por lo menos, \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

XIV. INVERSION ALTAMENTE INTENSIVA EN CAPITAL: Aquella que, tras dividir el monto de la inversión de una EMPRESA en sus activos fijos y el número de empleos con que cuente o que vaya a generar, resulte en un promedio de, por lo menos, \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.);

XV. MUNICIPIO: Base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros de la Federación;

XVI. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;

XVII. PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA: Empresas de los sectores industria, comercio y servicios que cuenten con el siguiente número de empleos:

Tamaño	Industria (No. DE EMPLEADOS)	Comercio (No. DE EMPLEADOS)	Servicios (No. DE EMPLEADOS)
Pequeña empresa	11-50	11-30	11-50
Mediana empresa	51-250	31-100	51-100
Grande empresa	251 en adelante	101 en adelante	101 en adelante

XVIII. PMS: Programa Marcha Hacia el Sur, cuyo objetivo es promover y gestionar la generación de empleo permanente en calidad y cantidad en la ZONA DE COBERTURA;

XIX. PROYECTO DE INVERSION: Propuesta de una EMPRESA con el fin de instalarse y generar empleos para contribuir al desarrollo de cualquiera de las regiones comprendidas por la ZONA DE COBERTURA, sea directamente o mediante la creación de nuevas EMPRESAS o, bien, asociándose o

celebrando convenios con otras EMPRESAS para el mismo fin. También será considerado como PROYECTO DE INVERSION, en su caso, la propuesta de una EMPRESA, ubicada en la ZONA DE COBERTURA, de continuar operando y conservar su plantilla laboral, en términos de los incisos I y VII anteriores;

XX. ZONA DE COBERTURA: Los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como los municipios de Asientos y San José de Gracia, del Estado de Aguascalientes; los municipios de General Cepeda, Jiménez, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro de las Colonias y Viesca, del Estado de Coahuila; el municipio de Ixtlahuacán, del Estado de Colima; los municipios de Bocoyna, Balleza, Batopilas, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Temósachi, Urique y Uruachi, del Estado de Chihuahua; los municipios de General Simón Bolívar, Mezquital, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, Tamazula y Tlahualilo, del Estado de Durango; los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Villagrán y Xichú, del Estado de Guanajuato; los municipios de Atlapexco, Calnali, Cardonal, Huehuetla, Huejutla de los Reyes, Ixmiquilpan, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Xochiatipan y Yahualica, del Estado de Hidalgo; los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Jilotlán de los Dolores y Mezquitic, del Estado de Jalisco; los municipios de San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Sultepec y Tlatlaya, del Estado de México; los municipios de Aguila y La Huacana del Estado de Michoacán; los municipios de Temoac, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Totolapan, del Estado de Morelos; los municipios de Del Nayar, Huajicori, Jala y La Yesca, del Estado de Nayarit; los municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Iturbide, Los Ramones, Mier y Noriega, y Rayones, del Estado de Nuevo León; los municipios de Acateno, Ahuacatlán, Ajalpan, Amixtlán, Atlequizayan, Camocuautla, Coyomeapan, Cuautempan, Chiconcuautla, Chichiquila, Chilchotla, Eloxochitlán, Huatlatlauca, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jopala, Naupan, Olintla, Palmar de Bravo, Quimixtlán, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Tepatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Vicente Guerrero, Xochitlán de Vicente Suárez, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlán, del Estado de Puebla; los municipios de Armealco de Bonfil, Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; los municipios de Ahualulco, Aquismon, Catorce, Ciudad del Maíz, Guadalcázar, Moctezuma, Santa Catarina, Tanlajás, Vanegas, Villa de Guadalupe y Xilitla, del Estado de San Luis Potosí; los municipios de Badiraguato, Choix y Cosalá, del Estado de Sinaloa; los municipios de Alamos, Benito Juárez, Huachinera, Quirígo, Rosario, Sahuaripa, Ures y Yécora, del Estado de Sonora; los municipios de Bustamante, Casas, Miquihuana, San Carlos y San Nicolás, del Estado de Tamaulipas; el Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tlaxcala; y los municipios de Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teúl, Mazapil, Melchor Ocampo, Momax, Pinos, El Salvador, Villa de Cos y Villa Hidalgo, del Estado de Zacatecas, así como los municipios adicionales que así lo soliciten y cuya incorporación sea autorizada por el COMITE TECNICO;

XXI. SE: Secretaría de Economía;

XXII. SFP: Secretaría de la Función Pública;

XXIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XXIV. SPYME: Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía.

1. Presentación

El compromiso del Gobierno de la República por atender las necesidades sociales requiere de políticas públicas exitosas que contribuyan de manera efectiva al desarrollo de las regiones rezagadas económicamente para que la mayoría de la población tenga acceso a mejores condiciones de bienestar, mayores oportunidades para incorporarse de manera activa en el desarrollo económico del país y contribuir con ello a abatir los desequilibrios regionales actuales.

Es necesario impulsar un programa que busque tener un enfoque de trascendencia en materia de empleos, nivel de vida, cultura empresarial y EQUIDAD DE GENERO entre los habitantes de las zonas más necesitadas de México.

La atención por parte del Gobierno Federal es de gran importancia, por lo que se ha creado el Programa Marcha Hacia el Sur, que continuará en el esfuerzo por propiciar las oportunidades para lograr el desarrollo necesario en la ZONA DE COBERTURA, a través del fomento a la inversión nacional y extranjera por medio del establecimiento de plantas productivas en el sector industrial, comercio, servicios y turismo, con el objetivo de generar empleos permanentes y bien remunerados.

Visión: Convertir al PMS en uno de los principales agentes promotores y facilitadores de la creación y conservación de empleo permanente, que contribuyan a elevar la calidad de vida de los habitantes de las regiones comprendidas en la ZONA DE COBERTURA.

Misión: Contribuir al desarrollo económico de las regiones comprendidas en la ZONA DE COBERTURA y fomentar una cultura industrial y empresarial entre los habitantes de las mismas, apoyando proyectos productivos generadores de empleo permanente.

2. Antecedentes

El 15 de marzo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2001, el cual fue concebido para apoyar los proyectos de inversión preferentemente en las zonas económicamente marginadas de los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, con el objetivo de generar empleos en cantidad y calidad en la región.

Como resultado de la operación del PMS durante el año 2001, se detectó la necesidad de ampliar la ZONA DE COBERTURA de Marcha Hacia el Sur a las regiones de muy alta marginación de los ESTADOS de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

Desde su creación hasta diciembre de 2002 el PMS logró el compromiso de generación de 83,655 empleos en las zonas más marginadas de México, de los cuales 38,458 EMPLEOS COMPROMETIDOS correspondieron a 2001 y 45,197 al año de 2002, logros éstos que rebasaron las metas originalmente establecidas, de 37,000 EMPLEOS COMPROMETIDOS para 2001 y de 45,000 EMPLEOS COMPROMETIDOS para 2002. Así, tras efectuar una evaluación sobre la operación y los beneficios del PMS durante el año 2002, se consideró necesario ampliar aún más la ZONA DE COBERTURA de Marcha Hacia el Sur a un mayor número de regiones de muy alta marginación del país en las que, durante los últimos años, se ha sufrido una pérdida sostenida en el número de empleos, así como establecer mecanismos más eficaces en favor de la protección de la planta productiva nacional ante la gran competencia internacional a que tienen que enfrentarse las empresas mexicanas y las extranjeras que invierten en nuestro país.

3. Objetivos

3.1. General

Promocionar y gestionar la conservación y la generación de empleo permanente en calidad y cantidad que permita impulsar la igualdad de condiciones y oportunidades para los hombres y las mujeres en la ZONA DE COBERTURA.

3.2. Específicos

Contribuir a la conservación de la planta productiva nacional;

Contribuir sin distinción alguna a mejorar la calidad de vida de los hombres y las mujeres en la ZONA DE COBERTURA;

Brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna DISCAPACIDAD en la ZONA DE COBERTURA;

Contribuir al desarrollo regional, y

Contribuir a la generación de una cultura industrial y empresarial equitativa para ambos géneros en la ZONA DE COBERTURA.

4. Lineamientos Generales

Para cumplir con sus objetivos, además de donativos nacionales e internacionales y productos financieros generados por éstos, así como los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO PMS, el PMS contará con el presupuesto original autorizado que le sea asignado por el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, el cual será ejercido de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias, de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura

El PMS tiene una cobertura regional, la cual se circunscribe a la ZONA DE COBERTURA.

4.2. Población Objetivo

La PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION que repercute en la conservación y/o generación de empleos permanentes.

4.3. Características de los Apoyos

Los recursos del PMS son subsidios federales y podrán ser complementados, previa la firma del convenio de coordinación o colaboración respectivo, con la participación de los gobiernos de los ESTADOS comprendidos en la ZONA DE COBERTURA, así como con otras instituciones públicas, sociales y privadas.

4.3.1. Tipos de Apoyos

Apoyo económico para la PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, para el rubro de CAPACITACION de los hombres y las mujeres que, conforme al número de EMPLEOS COMPROMETIDOS, o en su caso de EMPLEOS POR CONSERVAR, integrarán su fuerza laboral, y

Apoyo económico para la PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad a que se refieren las presentes Reglas de Operación, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las EMPRESAS solicitantes de los beneficios del PMS no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines.

4.3.2. Montos de Apoyo

4.3.2.1. La PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, podrán recibir los siguientes apoyos:

Apoyo económico por proyecto para CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran o integrarán su fuerza laboral, por un monto de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR, y

Apoyo económico por proyecto para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, por un monto de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR.

Los apoyos mencionados deberán ser sometidos a la consideración del COMITE TECNICO y autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe, y se aplicarán hasta agotar el presupuesto asignado. En ningún caso, salvo por autorización expresa del COMITE TECNICO, el apoyo económico otorgado podrá exceder del 10 por ciento del monto total de inversión que se contemple en el PROYECTO DE INVERSION, sin que esta autorización por excepción rebase el 30 por ciento del monto total de la inversión, y se otorgará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.

4.3.2.2. La PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un proyecto de INVERSION INTENSIVA EN CAPITAL, podrán recibir los siguientes apoyos:

Apoyo económico por proyecto para CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran o integrarán su fuerza laboral, por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR, y

Apoyo económico por proyecto para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR.

Los apoyos mencionados deberán ser sometidos a la consideración del COMITE TECNICO y autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe, y se aplicarán hasta agotar el presupuesto asignado. En ningún caso, salvo por autorización expresa del COMITE TECNICO, el apoyo económico otorgado podrá exceder del 10 por ciento del monto total de inversión que se contemple en el PROYECTO DE INVERSION, sin que esta autorización por excepción rebase el 30 por ciento del monto total de la inversión, y se otorgará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.

4.3.2.3. La PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un proyecto de INVERSION ALTAMENTE INTENSIVA EN CAPITAL, podrán recibir los siguientes apoyos:

Apoyo económico por proyecto para CAPACITACION de los hombres y las mujeres que integran o integrarán su fuerza laboral, por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR, y

Apoyo económico por proyecto para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, por un monto de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR.

Los apoyos mencionados deberán ser sometidos a la consideración del COMITE TECNICO y autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe, y se aplicarán hasta agotar el presupuesto asignado. En ningún caso, salvo por autorización expresa del COMITE TECNICO, el apoyo económico otorgado podrá exceder del 10 por ciento del monto total de inversión que se contemple en el PROYECTO DE INVERSION, sin que esta autorización por excepción rebase el 30 por ciento del monto total de la inversión, y se otorgará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.

4.3.2.4 En el caso de que las EMPRESAS que sean sujetas de apoyo en términos de los puntos 4.3.2.1., 4.3.2.2. y 4.3.2.3. anteriores den empleo a personas con DISCAPACIDAD, podrán recibir, adicionalmente, los siguientes apoyos:

Apoyo económico por proyecto para CAPACITACION de los hombres y las mujeres con DISCAPACIDAD que integran o integrarán su fuerza laboral, por un monto de hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR, y

Apoyo económico por proyecto para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, por un monto de hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO de personas con DISCAPACIDAD, o en su caso, por EMPLEO POR CONSERVAR.

Los apoyos mencionados deberán ser sometidos a la consideración del COMITE TECNICO y autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe, y se aplicarán hasta agotar el presupuesto asignado. En ningún caso, salvo por autorización expresa del Comité Técnico, el apoyo económico otorgado podrá exceder del 10 por ciento del monto total de inversión que se contemple en el PROYECTO DE INVERSION, sin que esta autorización por excepción rebase el 30 por ciento del monto total de la inversión, y se otorgará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.

4.4. Beneficiarios

Los beneficiarios del PMS son la PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION en cualquiera de las regiones de la ZONA DE COBERTURA.

4.4.1. Criterios de Selección

Los PROYECTOS DE INVERSION que sean susceptibles de recibir apoyos económicos, así como las acciones de coordinación y colaboración con los gobiernos de los ESTADOS comprendidos en la ZONA DE COBERTURA y con otras instituciones públicas, sociales y privadas deberán contribuir al logro de los objetivos del PMS. La asignación de los recursos se realizará en estricto apego a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad señalados por el PEF.

4.4.1.1. Elegibilidad

Las empresas susceptibles de recibir los apoyos mencionados en los puntos 4.3.2.1. a 4.3.2.4. deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a)** Establecerse en cualquiera de las regiones de la ZONA DE COBERTURA;
- b)** Tener cuando menos un año operando y estar legalmente constituidas, o bien, que los socios o accionistas de la nueva sociedad cuenten con, por lo menos, un año de experiencia en el ramo de la actividad industrial, comercial o de servicios de que se trate;
- c)** Que el PROYECTO DE INVERSION sea viable y rentable, el cual deberá ser aprobado por el COMITE TECNICO;
- d)** En el caso del apoyo económico para CAPACITACION, ésta debe ser otorgada en igualdad de condiciones para los trabajadores y las trabajadoras de la EMPRESA;
- e)** La EMPRESA que se comprometa a emplear a alguna(s) persona(s) con DISCAPACIDAD, deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición, y

f) En el caso de que la EMPRESA no cumpla con las características mencionadas en los criterios de elegibilidad para poder acceder a los apoyos, se estudiará su posible vinculación a otros programas.

Los gobiernos de los ESTADOS comprendidos en la ZONA DE COBERTURA, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas con las que se celebren convenios de coordinación o colaboración deberán contribuir directamente a la consecución de los objetivos del PMS.

4.4.1.2. Transparencia

La transparencia en el ejercicio de los recursos del PMS se sustenta en la realización de las siguientes acciones:

a) Realización de reuniones promocionales en las distintas regiones de la ZONA DE COBERTURA, en coordinación con los gobiernos estatales correspondientes y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos económicos;

b) Publicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y

c) Publicación de los proyectos, montos y empresas apoyadas, a través de la página en Internet de la SE destinada al PMS.

4.4.2. Derechos y Obligaciones.

Las EMPRESAS que reciban apoyos económicos del PMS tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

Recibir información oportuna sobre el estado del trámite del PROYECTO DE INVERSION para el que solicitaron apoyos económicos;

Recibir con oportunidad los apoyos económicos para la realización del PROYECTO DE INVERSION;

Obtener asesoría sobre la operación del PMS y sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

Recibir información oportuna sobre el monto y el calendario de ministraciones del apoyo autorizado para el PROYECTO DE INVERSION.

Obligaciones:

Suscribir el convenio correspondiente para participar en el Programa;

Contribuir a la generación, o en su caso, conservación de empleos y al desarrollo económico de la región de la ZONA DE COBERTURA en que se encuentre el PROYECTO DE INVERSION;

No hacer distinciones de género en la generación o conservación de empleos;

Cumplir con los compromisos y lineamientos generales del PROYECTO DE INVERSION establecidos en la solicitud de apoyo;

Aplicar y administrar eficientemente los recursos en estricto apego al objeto del PROYECTO DE INVERSION;

Proporcionar oportunamente la información requerida sobre los avances y resultados del PROYECTO DE INVERSION apoyado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

Brindar la información y documentos que le solicite el COMITE TECNICO, el Secretario Técnico del FIDEICOMISO PMS y/o la SFP para efectos de auditorías, y

Acreditar la creación de los EMPLEOS COMPROMETIDOS en los convenios suscritos.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de los recursos.

Los recursos del PMS serán racionalizados o suspendidos en los siguientes casos:

No haber cumplido con la meta de EMPLEOS COMPROMETIDOS o EMPLEOS POR CONSERVAR;

Destinar el apoyo a fines diferentes a lo establecido en el punto 4.3.2.;

Cuando exista incumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

Cuando exista incumplimiento con lo establecido en los convenios que se celebren con las EMPRESAS apoyadas, o bien, con lo establecido en los convenios de coordinación o colaboración que se celebren con los gobiernos de los ESTADOS de las distintas regiones de la ZONA DE COBERTURA o con otras instituciones públicas, sociales y privadas;

Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;

Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado al FIDEICOMISO PMS, y

Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las EMPRESAS o instituciones apoyadas.

5. Lineamientos Específicos

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de fondos, constituido y operado por la FIDUCIARIA, y que se denominará Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur.

La SE canalizará el presupuesto con base en los recursos autorizados en el PEF, a partir del anteproyecto del programa presupuesto y justificaciones que al efecto someta a su consideración el FIDEICOMISO PMS.

Se destinará hasta un 10 por ciento del total de los recursos autorizados por la SHCP para el gasto de operación del FIDEICOMISO PMS, el cual deberá ser previamente aprobado por el COMITE TECNICO.

Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, distintos al subsidio otorgado, donativos nacionales e internacionales y productos financieros generados por éstos, así como cualquier remanente del subsidio autorizado, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines y obligaciones del FIDEICOMISO PMS.

Al concluir el plazo fijado en el Contrato Constitutivo del FIDEICOMISO PMS la FIDUCIARIA transmitirá a la Tesorería de la Federación, en coordinación con la DGPOP, los remanentes del patrimonio aportados por el Gobierno Federal que, en su caso, hubiere en la subcuenta establecida para tal efecto, una vez que hayan sido aplicados de manera proporcional los recursos con que cuente el FIDEICOMISO PMS para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos del PMS, se establece el siguiente mecanismo, a fin de asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar la duplicación del ejercicio de sus recursos, reducir gastos administrativos y propiciar un adecuado control y seguimiento de estos recursos:

5.1. Coordinación Institucional

El PMS promoverá la coordinación y la vinculación de acciones con las distintas instancias del Gobierno Federal y los gobiernos estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, sociales y privadas, instituciones financieras de la banca comercial o de desarrollo, organismos empresariales e instituciones académicas y centros de investigación, con el objeto de fortalecer la complementariedad interinstitucional y, con la sociedad de los recursos, potenciar la cobertura y el impacto del PMS.

5.1.1. Instancia Ejecutora

En concordancia con las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora será el Secretario Técnico del FIDEICOMISO PMS, el cual será designado por el COMITE TECNICO, a propuesta de la SE, y tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en el Contrato de Fideicomiso y que serán acordes con las presentes Reglas de Operación .

5.1.2. Instancia Normativa

La instancia normativa del PMS será el COMITE TECNICO, el cual estará integrado de la siguiente forma:

I. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y designará a su suplente;

II. El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;

III. Un representante de la Oficina de Presidencia de Políticas Públicas, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;

IV. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;

V. Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;

VI. Sin ser miembro, el Secretario Técnico del FIDEICOMISO PMS, quien tendrá derecho a voz;

VII. Sin ser miembro, un representante del Organismo Interno de Control en la SE y un suplente designado por su titular, quien fungirá en calidad de asesor con derecho a voz;

VIII. Invitados de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y/o sociales vinculadas con el objeto del FIDEICOMISO PMS;

IX. La FIDUCIARIA y la SFP serán invitados permanentes en el COMITE TECNICO, y

X. El Presidente del COMITE TECNICO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

El COMITE TECNICO tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en el Contrato de Fideicomiso y que serán acordes con las presentes Reglas de Operación.

Independientemente de las facultades del COMITE TECNICO señaladas en otros apartados de las presentes Reglas de Operación, el mismo tendrá las siguientes:

I. Aprobar el programa presupuesto anual del FIDEICOMISO PMS;

II. Autorizar el proyecto de los calendarios de presupuesto y metas, con base en el programa presupuesto anual definitivo aprobado;

III. Aprobar aquellos PROYECTOS DE INVERSION que sean sujetos a los beneficios del PMS;

IV. Instruir a la FIDUCIARIA para realizar los actos que den cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO PMS, la cual no estará obligada a cumplir dichas instrucciones si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en el Contrato de Fideicomiso;

V. Aprobar los Manuales de Servicios y de Procedimientos del FIDEICOMISO PMS;

VI. Aprobar las reglas y manuales de organización y operación del FIDEICOMISO PMS, en el marco de las presentes Reglas de Operación;

VII. Designar a los auditores externos del FIDEICOMISO PMS, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SFP;

VIII. Gestionar con organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros la canalización de fondos al FIDEICOMISO PMS;

IX. Evaluar y dar seguimiento a los resultados y al cumplimiento de las metas establecidas;

X. Aprobar el mecanismo mediante el cual se verifique el cumplimiento de los compromisos atendidos;

XI. Autorizar al Secretario Técnico del FIDEICOMISO PMS la celebración de acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos de los ESTADOS de las distintas regiones de la ZONA DE COBERTURA, así como con otras instituciones públicas, sociales y privadas, mediante los cuales el FIDEICOMISO PMS les otorgue recursos económicos para estudios y promoción que contribuyan a los objetivos del PMS, con sujeción a los lineamientos establecidos en el punto 5.1 de las presentes Reglas de Operación, y

XII. Establecer las facultades que otorguen poder de decisión a este órgano colegiado para alcanzar los fines del FIDEICOMISO PMS;

A continuación se enlistan las obligaciones del COMITE TECNICO:

I. Regular su operación conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SFP, a las reglas de organización y operación, y al Manual de Sistemas y Procedimientos establecido por el COMITE TECNICO y de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;

II. Destinar el subsidio para los fines establecidos en los puntos 4.4. y 5.1. de las presentes Reglas de Operación;

III. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos, y reportar a la SHCP por conducto de la SE a más tardar a los 15 días hábiles posteriores al término de cada trimestre;

IV. Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación del FIDEICOMISO PMS;

V. Celebrar convenios con otras dependencias y entidades con el objeto de evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos;

VI. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias, entidades, organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros que tienen a su cargo programas de capacitación y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;

VII. Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, que las EMPRESAS que solicitan los servicios del PMS no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un apoyo para el mismo fin;

VIII. Registrar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial a las EMPRESAS y participantes beneficiados, con el Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población y número de empleados desagregado por sexo, con las cuales se formará el padrón o listado de beneficiarios, mismo que se actualizará en la página en Internet destinada al PMS;

IX. Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento de los resultados, del servicio proporcionado a las empresas o PROYECTOS DE INVERSION atendidos;

X. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a la SPYME sobre la situación que guardan las mismas;

XI. Llevar el catálogo de cuentas para fideicomisos que recomiende la FIDUCIARIA, para reportar a la H. Cámara de Diputados el detalle de las aportaciones patrimoniales y la elaboración de informes financieros del FIDEICOMISO PMS, mismos que serán presentados periódicamente a la SE, y

XII. Poner a disposición del público en general, a través de la página en Internet de la SE, lo siguiente:

a) Las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones que pudieran tener éstas;

b) Los informes a que se refieren las fracciones IV y V del punto 7.1., y

c) El listado de beneficiarios del subsidio a que se refiere la fracción VIII anterior.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y de la SFP, así como de los mecanismos establecidos en el punto 10 de las presentes Reglas de Operación, la instancia encargada del control y vigilancia permanente del PMS para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será el COMITE TECNICO.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

Con objeto de asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles, el PMS llevará a cabo, mediante los respectivos convenios, labores de difusión entre los hombres y las mujeres que dirigen las PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS a través de diversos medios, como delegaciones federales de la SE, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas que coadyuven con los objetivos del PMS.

El PMS incluirá en su papelería y documentación oficial, así como en su publicidad, difusión y promoción la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.2. Promoción

Al igual que para el caso de la difusión, el PMS llevará a cabo, mediante los respectivos convenios, labores de promoción entre los hombres y las mujeres que dirigen las PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS sobre los apoyos disponibles, a través de diversos medios, como delegaciones federales de la SE, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas que coadyuven con los objetivos del PMS. Adicionalmente, se organizarán misiones y/o encuentros de negocios tanto en territorio nacional como en el extranjero para promover la ZONA DE COBERTURA.

6.3. Ejecución

Presentación de solicitudes

Las EMPRESAS solicitantes deberán formular la solicitud del apoyo mediante el llenado del formato denominado "Hoja de Proyecto Comprometido", así como las hojas de soporte y demás documentos que sean requeridos por el PMS en relación con el PROYECTO DE INVERSION a aprobar por parte del COMITE TECNICO.

En el caso de las solicitudes de ministración de recursos presentadas por los gobiernos de los ESTADOS de las distintas regiones de la ZONA DE COBERTURA u otras instituciones públicas, privadas o sociales, será requisito indispensable el que se haya celebrado previamente el convenio de colaboración o coordinación respectivo, en términos del punto 5.1 anterior, y que la solicitud se haga mediante escrito fundamentando la petición con base en el convenio celebrado, para que el Secretario Técnico del FIDEICOMISO PMS formule, a su vez, la solicitud de apoyo ante el COMITE TECNICO.

Selección de proyectos

En caso de haberse cumplido con los requisitos señalados en los dos párrafos anteriores, el Secretario Técnico del FIDEICOMISO PMS someterá el PROYECTO DE INVERSION o la solicitud de ministración de recursos de los gobiernos de los ESTADOS comprendidos en la ZONA DE COBERTURA u otras instituciones públicas, sociales o privadas a la consideración del COMITE TECNICO.

Aprobación de proyectos

La aprobación de los PROYECTOS DE INVERSION o las solicitudes de ministración de recursos de los gobiernos de los ESTADOS de la ZONA DE COBERTURA u otras instituciones públicas, privadas o sociales estará a cargo del COMITE TECNICO.

Firma de convenios

Las EMPRESAS cuyos PROYECTOS DE INVERSION hayan sido aprobados por el COMITE TECNICO deberán celebrar un convenio con el PMS, en el que se establecerá el número de EMPLEOS COMPROMETIDOS, o en su caso, el número de EMPLEOS POR CONSERVAR, así como el compromiso de la EMPRESA de contribuir al desarrollo de la región específica de la ZONA DE COBERTURA en donde vaya a instalarse el PROYECTO DE INVERSION y los términos y condiciones bajo los cuales el COMITE TECNICO haya aprobado el PROYECTO DE INVERSION.

Ministración de recursos

La ministración de los recursos se realizará una vez que el COMITE TECNICO haya aprobado el apoyo, se haya firmado el convenio respectivo y contra entrega del recibo correspondiente por parte de la EMPRESA o el gobierno del ESTADO de alguna de las regiones comprendidas en la ZONA DE COBERTURA u otra institución pública, social o privada. En todo caso, y para efectos del presente subsidio, los recursos que se otorguen al amparo de los convenios se considerarán devengados. La ministración de recursos estará en función del acuerdo que emita el COMITE TECNICO y del cumplimiento de los compromisos del proyecto apoyado.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances Físico-Financieros

El FIDEICOMISO PMS reportará a la SE, y ésta a su vez a la H. Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, según corresponda, los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

I. En forma anual, a más tardar el 15 de octubre la evaluación que deberán hacer por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del PMS a sus Reglas de Operación

y la evaluación de los resultados del PMS para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal;

II. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;

III. En forma trimestral un informe del cruce de padrones o listados de beneficiarios del subsidio que permita evaluar duplicaciones en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;

IV. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los objetivos, las metas y los indicadores de resultados, así como de los principales resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página en Internet de la SE y en las oficinas del FIDEICOMISO PMS, y

V. En forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, el informe al que alude el artículo 20, fracción II, segundo párrafo del PEF, relativo a los saldos y productos financieros de los fideicomisos financiados con recursos públicos. Asimismo, los informes contables y de flujo de efectivo, del FIDEICOMISO PMS, con explicación de las principales variaciones

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el COMITE TECNICO informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del PMS, las EMPRESAS beneficiadas e indicadores de resultados.

7.2. Cierre de Ejercicio

El FIDEICOMISO PMS deberá presentar a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, a la SHCP y a la SFP un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados.

8. Evaluación

8.1. Interna

La SE, por conducto de la SPYME, y ésta a través de la Dirección General de Promoción Empresarial, y en coordinación con el COMITE TECNICO, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación del PMS se lleve a cabo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

El FIDEICOMISO PMS será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por las presentes Reglas de Operación y el COMITE TECNICO, y con base en la normatividad aplicable.

El presente subsidio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por el PMS, según la evaluación que lleve a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

8.2. Externa

Los resultados del PMS deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del PMS a sus Reglas de Operación y la evaluación de los resultados del PMS para justificar su continuidad y que se considere en el Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Los resultados de la evaluación deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre.

9. Indicadores de Resultados

Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el FIDEICOMISO PMS reportará trimestralmente a la SPYME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SFP, el siguiente indicador de resultados:

Índice de empleos comprometidos:

Indicador que mide los empleos comprometidos o por conservar mediante un convenio (empleo);

Empleos comprometidos o por conservar mediante convenios/empleos comprometidos o por conservar programados.

Este indicador debe presentarse desagregado por sexo.

Adicionalmente, el FIDEICOMISO PMS reportará trimestralmente a la SPYME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SFP, los siguientes indicadores:

a) Índice de proyectos de inversión atendidos:

Indicador que mide la cantidad de proyectos de inversión atendidos (proyecto);

Este indicador debe presentarse desagregado por sexo de la persona que dirige el proyecto.

b) Índice de proyectos comprometidos:

Indicador que mide la cantidad de proyectos comprometidos mediante un convenio (proyecto);

Este indicador debe presentarse desagregado por sexo de la persona que dirige el proyecto.

c) Índice de participación por tamaño:

Indicador que mide el porcentaje de PEQUEÑAS, MEDIANAS y GRANDES EMPRESAS atendidas (EMPRESA);

Este indicador debe presentarse desagregado por sexo de la persona que dirige el proyecto y por sexo de los trabajadores.

d) Índice de participación por sector:

Indicador que mide el porcentaje de EMPRESAS industriales, comerciales y de servicios atendidas (EMPRESA);

Este indicador debe presentarse desagregado por sexo de la persona que dirige el proyecto y por sexo de los trabajadores.

e) Índice de participación de personas con DISCAPACIDAD:

Número de empleos comprometidos o por conservar de personas con DISCAPACIDAD/Número de empleos totales comprometidos.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Considerando que los apoyos o ministraciones que el PMS entregue a las EMPRESAS y a los gobiernos de los ESTADOS de la ZONA DE COBERTURA no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos y, por lo tanto, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SFP a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, por el Organismo Interno de Control en la SE y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SFP y auditores independientes, en coordinación con los órganos estatales de control, en cumplimiento a los acuerdos de control que, al respecto, suscriban el titular de la SFP con los ejecutivos estatales, la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

10.3. Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia normativa que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el PMS, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y De nuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, tanto en las Delegaciones en las distintas entidades federativas como en las oficinas centrales de la propia SE, así

como en el teléfono 01800 410 2000 o el correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Será requisito indispensable el que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se oponga al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas de Operación del PMS o modificaciones correspondientes.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los criterios para emitir permisos de importación de vehículos que según sus características son necesarios para que ciertos sectores de la población desarrollen sus actividades productivas y/o socioeconómicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III de la Ley de Comercio Exterior; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría de Economía tiene facultades para regular, restringir o prohibir la importación de vehículos, de conformidad con lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;

Que el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2002 y sus reformas, establece las fracciones arancelarias sujetas a dicha restricción no arancelaria;

Que los diversos acuerdos comerciales firmados por nuestro país, establecen plazos para la gradual eliminación de permisos previos de importación de todos los vehículos nuevos y usados;

Que es conveniente apoyar a la industria mexicana fabricante de vehículos en tanto se ajusta a la liberalización contemplada en los compromisos internacionales adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que para atender diversas necesidades de servicio y transporte, algunos sectores de la población requieren de vehículos que según sus características son necesarios para desarrollar sus actividades productivas y/o socioeconómicas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que se deben reducir las desigualdades que afectan a la población y que deben orientarse a estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables, como son las personas con discapacidad;

Que para atender diversas necesidades de servicios y transporte, algunas personas con discapacidad requieren de vehículos adaptados para, según su discapacidad, desarrollar actividades;

Que es necesario apoyar de manera especial a las personas con discapacidad, por lo cual ciertos vehículos deben ser autorizados a importarse a efecto de suplir o disminuir la discapacidad de dichas personas y así poder contribuir a elevar su calidad de vida;

Que el Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre de 1989, creó la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz como un órgano de carácter técnico y consultivo en todo lo concerniente a la industria y comercio de vehículos, de sus partes y componentes, así como respecto a la importación y exportación de dichos bienes, y

Que habiendo escuchado la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EMITIR PERMISOS DE IMPORTACION DE VEHICULOS QUE SEGUN SUS CARACTERISTICAS SON NECESARIOS PARA QUE CIERTOS SECTORES DE LA POBLACION DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y/O SOCIOECONOMICAS

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los criterios para que la Secretaría de Economía emita permisos de importación de vehículos que, conforme a sus características, son necesarios para que ciertos sectores de la población desarrollen sus actividades productivas y/o socioeconómicas.

Artículo 2.- De conformidad con el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2002 y sus reformas, la importación de vehículos se encuentra restringida. La Secretaría autorizará los permisos previos de importación de vehículos nuevos y usados en los casos contemplados en tratados o convenios internacionales, leyes, decretos y acuerdos específicos, así como aquellos que cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 3.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Secretaría, a la Secretaría de Economía;

II. Comisión, a la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz;

III. Persona con discapacidad, aquella que padece, sufre o registra la pérdida o anomalía de una estructura o función anatómica, acreditada con constancia expedida por institución de salud con autorización oficial;

IV. Vehículo, vehículo automotor nuevo o usado que se clasifique en las fracciones arancelarias de las partidas 8701, 8702, 8703, 8704, 8705, 8706, 8710, 8711 o los remolques usados que se clasifiquen en la partida 8716 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y

V. Año modelo, al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de un año y el 31 de octubre del siguiente.

Artículo 4.- La Secretaría autorizará la importación de un vehículo adaptado para persona con discapacidad, siempre y cuando el vehículo cuente con alguno de los siguientes dispositivos que permitan suplir o disminuir una discapacidad y la importación se solicite por el beneficiario correspondiente para cada caso, según se indica a continuación:

Tipo de vehículo adaptado	Beneficiario
a) Vehículo con sistema de control manual que permita a la persona con discapacidad activar los pedales del acelerador y freno y, en su caso, del embrague. Dicho sistema debe estar soportado en la columna de dirección del vehículo y no impedir que el usuario mantenga el control del volante de dirección al operar el vehículo.	• Persona cuya discapacidad le impida maniobrar con las piernas el sistema de acelerado, frenado y, en su caso, de embrague y que con el dispositivo adaptado reciba el beneficio de poder conducir el vehículo.
b) Vehículo con mecanismo electrónico que permita a la persona con discapacidad activar los sistemas de aceleración y frenado del vehículo.	• Persona cuya discapacidad le impida maniobrar con las piernas el sistema de acelerado, frenado y, en su caso, de embrague y que con los dispositivos adaptados reciba el beneficio de poder conducir el vehículo.

<p>c) Vehículo con mecanismo hidráulico, neumático, eléctrico o con sistema de bajo piso que permita a la persona con discapacidad su fácil ingreso y salida del vehículo y cuyo aditamento de sujeción esté integrado de manera fija dentro del vehículo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona cuya discapacidad le requiera utilizar silla de ruedas o medio equivalente para su transporte; • Persona con parentesco civil, consanguíneo (hasta de segundo grado) o por afinidad, así como tutor de la persona con dicha discapacidad; • Institución de salud pública o privada; • Gobierno Estatal; • Gobierno Municipal; • Gobierno del Distrito Federal, o • Persona moral que brinde asistencia a personas con dicha discapacidad, sin que necesariamente dicha asistencia sea su actividad preponderante.
<p>d) Vehículo con grúa hidráulica, neumática o eléctrica que permita a la persona con discapacidad guardar o transportar la silla de ruedas o medio equivalente para su transporte, ya sea en el toldo, cajuela o en el perímetro del vehículo y cuyo aditamento de sujeción esté integrado de manera fija al vehículo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona cuya discapacidad le requiera utilizar silla de ruedas o medio equivalente para su transporte; • Persona con parentesco civil, consanguíneo (hasta de segundo grado) o por afinidad, así como tutor de la persona con dicha discapacidad; • Institución de salud pública o privada; • Gobierno Estatal; • Gobierno Municipal; • Gobierno del Distrito Federal, o • Persona moral que brinde asistencia a personas con dicha discapacidad, sin que necesariamente dicha asistencia sea su actividad preponderante.

Los dispositivos citados deberán permanecer integrados al vehículo y no deberán ser removidos durante los primeros cuatro años de estancia en el país del vehículo.

Los beneficiarios de lo señalado en este artículo deberán importar el vehículo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 fracción XV de la Ley Aduanera.

La Secretaría permitirá a los beneficiarios de lo dispuesto en este artículo importar un vehículo antes del plazo señalado en el artículo 61 fracción XV tercer párrafo de la Ley Aduanera, sólo de conformidad con alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Por robo total del vehículo;
- b)** Por pérdida total, en caso de siniestro, y
- c)** Por defectos del vehículo o de especificaciones técnicas distintas a las convenidas.

Los beneficiarios de lo dispuesto en este artículo sólo podrán enajenar el vehículo correspondiente conforme lo dispuesto en la Ley Aduanera, salvo en aquellos supuestos que, a juicio de la Secretaría, se considere procedente la enajenación por la naturaleza propia del caso.

Una solicitud de permiso de importación de algún vehículo adaptado que no se encuentre descrito en el presente artículo y que, a juicio de la Secretaría, presente elementos para ser considerado como vehículo adaptado para persona con discapacidad, o que por su complejidad no esté previsto en el presente Acuerdo, se podrá someter a consideración de la Comisión. A efecto de que la Secretaría resuelva lo conducente, la Comisión emitirá opinión a la Secretaría tomando en cuenta las opiniones del sector salud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía u otros que se consideren relevantes bajo los mecanismos de consulta que establezca la Comisión.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá que el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Secretaría.

Artículo 5.- La Secretaría autorizará la importación de un vehículo con peso bruto vehicular menor o igual a 8,864 kilogramos de los tipos enlistados en el presente artículo, siempre que la importación se solicite por el beneficiario correspondiente según se indica a continuación:

Tipo de vehículo	Beneficiario
<p>1.- Vehículo de alguno de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambulancia de los tipos I, II, III, IV o equivalente. • Clínica móvil. • Radiológico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Institución de salud pública o privada; • Gobierno Estatal; • Gobierno Municipal; • Gobierno del Distrito Federal; • Persona moral que brinda servicios médicos a sus empleados y/o agremiados, o • Persona moral o física con actividad empresarial vinculada a la prestación de servicios médicos, inclusive aquella que brinde el servicio de auxilio y/o traslado médico.
<p>2.- Vehículo de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Go-Kart. • Carro de golf. • Trimoto • Cuatrimoto. • Sextimoto. • Motor Home que cuenten como mínimo con los siguientes aditamentos: toma de corriente eléctrica, cocineta, refrigerador, sanitario y cama. • Vehículo multiusos, fuera de carretera, destinado al transporte de personas o mercancías, con motor de 1 a 4 cilindros y que alcance una velocidad máxima de 35 km/hr. • Vehículo multiusos, fuera de carretera, con motor de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³, con sólo una rueda trasera o sólo una rueda delantera y/o que contenga ruedas estabilizadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física, o • Persona moral.
<p>3.- Vehículo anfibia para actividad turística o de exploración de recursos naturales, entre otras, excepto con características propias de uso militar y/o naval.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física, o • Persona moral.

<p>4.- Vehículo de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autohormigonera. • Unidad móvil de satélite para la transmisión de señales de radio y/o televisión. • Vehículo con equipo integrado para la producción de programas de radio y/o televisión. • Vehículo de bajo perfil diseñado para utilizarse exclusivamente en el interior de minas. • Vehículo con equipo integrado para circular en vías férreas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física con actividad empresarial, o • Persona moral. • Persona física o moral vinculada con la prestación del servicio de mantenimiento de vías férreas.
<p>5.- Vehículo de competencia diseñado y fabricado para participar en eventos deportivos automovilísticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física, o • Persona moral.
<p>6.- Carroza fúnebre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física con actividad empresarial o moral cuya actividad preponderante sea la prestación de servicios funerarios.
<p>7.- Vehículo con mecanismo de propulsión exclusivamente eléctrico.</p> <p>8.- Vehículo blindado:</p> <p>a) Con un nivel mínimo de protección tipo III, para uso exclusivo del beneficiario, y</p> <p>b) Para el transporte de valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física, o • Persona moral. • Persona física, o • Persona moral. • Persona moral vinculada con la prestación del servicio de transporte de valores.
<p>9.- Vehículo que por sus características técnicas corresponda al uso exclusivo militar y/o naval.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Secretarías de la Defensa Nacional y/o de Marina.
<p>10.- Vehículo automotor clásico con una antigüedad de 30 años o más.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física, o • Persona moral.
<p>11.- Vehículo para uso postal (tipo Jeep).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio Postal Mexicano.
<p>12.- Vehículos con equipo especializado para uso exclusivo en aeropuertos para mantenimiento de equipos de aviación, transporte de mercancías y personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física con actividad empresarial o moral vinculada a la prestación de servicios aeroportuarios.

Una solicitud de permiso de importación de un vehículo que no se encuentre descrito en el presente artículo y que, a juicio de la Secretaría, presente elementos para ser considerado como vehículo que conforme a sus características sea necesario para que algún sector de la población desarrolle su actividad productiva y/o socioeconómica, sin afectar el fin expuesto en el artículo 2, se podrá someter a consideración de la Comisión, a efecto de que previa opinión de la misma, la Secretaría resuelva lo conducente.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá que el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Secretaría.

Artículo 6.- La Secretaría autorizará la importación de un vehículo con peso bruto vehicular mayor a 8,864 kilogramos de los tipos enlistados en el presente artículo, siempre que la importación se solicite por el beneficiario correspondiente según se indica a continuación:

Tipo de vehículo	Beneficiario
1. Vehículo grúa que se considere “grúa autopropulsada” y que por sus características de diseño original no permita que se retire la grúa del vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física con actividad empresarial. • Persona moral. • Gobierno Estatal. • Gobierno Municipal • Gobierno del Distrito Federal.
2. Vehículo con dispositivos integrados para barrer calles, que sea considerado un coche barredora.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física con actividad empresarial. • Persona moral. • Gobierno Estatal. • Gobierno Municipal. • Gobierno del Distrito Federal.
3. Vehículo con equipo integrado para circular en vías férreas.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física o moral vinculada con la prestación del servicio de mantenimiento de vías férreas.
4. Vehículo anfibia para actividad turística o de exploración de recursos naturales, entre otras, excepto con características técnicas para uso militar.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física con actividad empresarial. • Persona moral. • Gobierno Estatal. • Gobierno Municipal. • Gobierno del Distrito Federal.
5. Vehículo considerado unidad móvil de satélite para la transmisión de señales de radio y/o televisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física o moral.
6. Vehículo con equipo integrado para la producción de señales de radio y/o televisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física o moral.
7. Vehículo considerado Motor Home que cuenten como mínimo con los siguientes aditamentos: toma de corriente eléctrica, cocineta, refrigerador, sanitario y cama.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física. • Persona moral. • Gobierno Estatal. • Gobierno Municipal. • Gobierno del Distrito Federal.
8. Vehículo blindado para el transporte de valores.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona moral vinculada con la prestación del servicio de transporte de valores.
9. Vehículo que por sus características técnicas corresponda al uso exclusivo militar y/o naval.	<ul style="list-style-type: none"> • Secretarías de la Defensa Nacional y/o de Marina.
10. Vehículos con equipo especializado para uso exclusivo en aeropuertos para mantenimiento de equipos de aviación, transporte de mercancías y personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona física con actividad empresarial o moral vinculada a la prestación de servicios aeroportuarios.

Una solicitud de permiso de importación de un vehículo que no se encuentre descrito en el presente artículo y que, a juicio de la Secretaría, presente elementos para ser considerado como vehículo que conforme a sus características sea necesario para que algún sector de la población desarrolle su actividad productiva y/o socioeconómica, sin afectar el fin expuesto en el artículo 2, se podrá someter a consideración de la Comisión, a efecto de que previa opinión de la misma, la Secretaría resuelva lo conducente.

Para efectos del párrafo anterior se entenderá que el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Secretaría.

Artículo 7.- Para efectos de la importación de un vehículo donado al Fisco Federal con el propósito de que sea destinado a la Federación, Distrito Federal, estados, municipios, o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Secretaría exentará del requisito de permiso de importación correspondiente, siempre y cuando sean vehículos destinados exclusivamente a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación, y protección civil o de salud de las personas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que correspondan, y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Hasta cinco vehículos por beneficiario cada año, y
- b) Vehículos con una antigüedad máxima de quince años.

Artículo 8.- La Secretaría podrá autorizar la importación temporal de un vehículo automotor hasta por un plazo de 6 meses, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos y no se afecte el fin establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo.

- a) Casos fortuitos o de fuerza mayor que requieran disponer de un vehículo;
- b) No exista abasto inmediato en el mercado nacional, o
- c) Cuando exista algún contrato que obligue a brindar un servicio de manera inmediata y como resultado de un imprevisto no exista abasto en forma oportuna en el mercado nacional.

Para efectos de este artículo se entenderá que se afecta el fin establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, cuando el beneficiario no tenga la intención de adquirir un vehículo en el mercado nacional, o se haya podido prevenir la necesidad de hacerlo para realizar un servicio o cumplir un contrato.

Artículo 9.- La Secretaría podrá autorizar la importación temporal de un remolque o semirremolque usado hasta por un plazo de 6 meses, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos y no se afecte el fin establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo.

- a) Casos fortuitos o de fuerza mayor que requieran disponer de un remolque o semirremolque;
- b) No exista abasto inmediato en el mercado nacional, o
- c) Cuando exista algún contrato que obligue a brindar un servicio de manera inmediata y no exista abasto en forma oportuna en el mercado nacional.

Para efectos de este artículo se entenderá que se afecta el fin establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, cuando el beneficiario no tenga la intención de adquirir un remolque o semirremolque en el mercado nacional, o se haya podido prevenir la necesidad de hacerlo para realizar un servicio o cumplir un contrato.

Artículo 10.- La solicitud de permiso de importación deberá presentarse en el formato SE-03-018, adjuntando los documentos anexos que para cada tipo de vehículo se establezcan en el mismo.

Artículo 11.- Un permiso de importación expedido al amparo del presente Acuerdo no exige del cumplimiento de cualquier otro requisito establecido para la importación de un vehículo, ni el pago de los impuestos y/o derechos correspondientes para la importación del vehículo o su uso en el país.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan sin efecto los criterios generados por la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz relativos a la aplicación del Acuerdo por el que se dan conocer los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 2001.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 2001.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

